

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - CONVOCATORIA PÚBLICA		CO-CBS-FT-19 V10

1. GENERALIDADES	
Fecha de Elaboración del Estudio:	OCTUBRE DE 2026
Dirección Solicitante:	OFICINA DE SISTEMAS DE LA INFORMACIÓN TICS
Naturaleza:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
Proceso de Selección	CONVOCATORIA PÚBLICA

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2° que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos y la protección de los derechos fundamentales de la población. En desarrollo de dichos fines, las Subredes Integradas de Servicios de Salud Norte E.S.E., Sur E.S.E., Sur Occidente E.S.E. y Centro Oriente E.S.E. son Empresas Sociales del Estado de categoría especial, descentralizadas, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas para garantizar la prestación del servicio público esencial de salud a la población del Distrito Capital, en el marco de los principios y disposiciones establecidos en la Constitución Política, la Ley 100 de 1993 y las demás normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud. De conformidad con el artículo 162 de la Ley 100 de 1993, el Sistema General de Seguridad Social en Salud tiene como fundamento la protección integral de la población, garantizando el acceso a acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación, bajo criterios de oportunidad, continuidad, calidad, eficiencia y uso adecuado de los recursos públicos. En desarrollo de dicho mandato, las cuatro Subredes conforman la Red Pública Distrital de Prestación de Servicios de Salud y desarrollan actividades asistenciales, administrativas y de apoyo encaminadas a garantizar una atención integral a los habitantes de Bogotá D.C. En cumplimiento de su objeto misional, las cuatro Subredes prestan servicios de salud de baja, mediana y alta complejidad mediante una amplia red de hospitales, unidades de servicios de salud y centros especializados, desarrollando actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, conforme a las condiciones de habilitación y calidad definidas por la normatividad vigente. Como consecuencia de esta operación, generan diariamente un importante volumen de información clínica, administrativa, epidemiológica y financiera que constituye un activo estratégico para la gestión institucional y para el fortalecimiento del modelo distrital de atención en salud. Aunque cada Subred conserva autonomía administrativa, financiera y contractual, todas hacen parte de la Red Pública Distrital de Salud, comparten finalidades misionales comunes y enfrentan retos similares relacionados con la eficiencia hospitalaria, la sostenibilidad financiera, la gestión clínica, la calidad de la atención y el uso racional de los recursos públicos. En este sentido, las necesidades requeridas para el cumplimiento de su misión institucional resultan sustancialmente similares. Para satisfacer dichas necesidades institucionales, las Subredes deben adelantar los procesos contractuales requeridos para garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud, los cuales se rigen por las normas de derecho privado conforme a lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio, sus Estatutos y los respectivos Manuales de Contratación, sin perjuicio de la facultad para incorporar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública cuando ello resulte procedente. Así mismo, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dispone que las entidades sometidas a régimen contractual especial deberán desarrollar su actividad contractual con observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, garantizando la transparencia, economía,

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - CONVOCATORIA PÚBLICA	CO-CBS-FT-19 V10

responsabilidad, planeación, selección objetiva, eficiencia y adecuada administración de los recursos públicos, además de sujetarse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades aplicable a la contratación estatal.

En concordancia con este marco normativo, cada una de las Subredes cuenta con su respectivo Manual de Contratación, expedido mediante la Resolución 749 de 2024 de la Subred Sur Occidente E.S.E., la Resolución 1183 de 2024 de la Subred Sur E.S.E., la Resolución 0766 de 2024 de la Subred Norte E.S.E. y la Resolución 103 de 2026 de la Subred Centro Oriente E.S.E., los cuales contemplan la Negociación Conjunta como una modalidad de selección que permite desarrollar procesos contractuales unificados cuando varias Subredes presentan necesidades comunes susceptibles de ser atendidas mediante un solo procedimiento contractual.

En desarrollo de dichas disposiciones, las cuatro Subredes suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 002 de 2026, cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos técnicos, administrativos y operativos para adelantar el proceso de selección conjunta destinado a la adquisición e implementación de un Sistema de Grupos Relacionados por Diagnóstico (GRD). El citado convenio constituye el instrumento jurídico mediante el cual las Subredes formalizaron la negociación conjunta, estableciendo la distribución de responsabilidades, la coordinación técnica y administrativa del proceso y la participación de cada una de las entidades durante las diferentes etapas precontractuales. Conforme al convenio, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. fue designada como Subred Líder del proceso, responsable de coordinar la estructuración de los estudios de mercado, estudios previos, documentos del proceso, publicación en SECOP II y demás actuaciones necesarias, sin perjuicio de la revisión, validación y aprobación permanente por parte de las demás Subredes participantes.

En consecuencia, el presente proceso contractual constituye el desarrollo de los compromisos adquiridos mediante el Convenio Interadministrativo No. 002 de 2026 y materializa la modalidad de Negociación Conjunta prevista en los Manuales de Contratación de las cuatro Subredes, garantizando una actuación coordinada que permite optimizar los recursos públicos, aprovechar economías de escala, promover una mayor pluralidad de oferentes, unificar especificaciones técnicas y obtener condiciones homogéneas para toda la Red Pública Distrital de Salud.

Como resultado del análisis técnico adelantado por las áreas de calidad, gobierno clínico, auditoría, facturación, RIPS, TIC y servicios asistenciales, se identificó la necesidad de fortalecer la capacidad institucional para gestionar la información clínica y administrativa de manera consistente y comparable, debido a que actualmente la toma de decisiones se soporta en información fragmentada y no homogénea. El diagnóstico evidenció limitaciones en la validación y control del Conjunto Mínimo de Datos Básicos (CMBD), ausencia de un motor agrupador GRD institucionalmente gobernado que garantice reproducibilidad y comparabilidad de resultados, y falta de herramientas analíticas orientadas a la gestión clínica y operativa, lo que genera reprocesos, cargas manuales, baja estandarización, dificultades para analizar la complejidad de los pacientes, identificar variaciones no justificadas en estancia y consumo de recursos, y consolidar información corporativa para la planeación de camas, talento humano, rutas de atención y capacidad instalada. En consecuencia, se determinó que la implementación de una solución tecnológica GRD, articulada con un plan institucional de fortalecimiento de la calidad del dato y del CMBD, constituye una necesidad funcional para apoyar la gestión clínica, administrativa y financiera de las Subredes y fortalecer la toma de decisiones basada en información confiable y trazable.

Bajo este contexto institucional y jurídico, las cuatro Subredes han identificado la necesidad de implementar una metodología estandarizada para el procesamiento y análisis de la información clínica mediante un Sistema de Grupos Relacionados por Diagnóstico (GRD), el cual permitirá disponer de criterios homogéneos para medir la complejidad de los pacientes atendidos, analizar la producción hospitalaria, evaluar el consumo de recursos, fortalecer la gestión clínica, optimizar la gestión financiera, mejorar la eficiencia hospitalaria y generar información comparable para toda la Red Pública Distrital de Salud.

Los Grupos Relacionados por Diagnóstico (GRD) constituyen una metodología internacionalmente reconocida para clasificar episodios de atención hospitalaria de acuerdo con características clínicas similares y consumos comparables de recursos. Su implementación permitirá fortalecer la auditoría clínica, la gestión de costos, la evaluación de la productividad, el análisis de la casuística hospitalaria, la gestión del riesgo, la medición de resultados, la identificación de oportunidades de mejora y el soporte técnico para la toma de decisiones institucionales, facilitando además la negociación con aseguradores, la planeación de servicios y el seguimiento permanente de indicadores estratégicos.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - CONVOCATORIA PÚBLICA	CO-CBS-FT-19 V10

De igual forma, la solución deberá garantizar la interoperabilidad con los sistemas de información institucionales, la trazabilidad, integridad, seguridad y calidad de la información, así como la generación de reportes analíticos, tableros de control e indicadores gerenciales dirigidos a las áreas asistenciales, administrativas, financieras, de planeación, calidad y alta dirección de las cuatro Subredes. La implementación de una solución única permitirá estandarizar procesos, metodologías, indicadores, esquemas de capacitación, soporte técnico, mantenimiento y actualización tecnológica, fortaleciendo la gestión del conocimiento y promoviendo una administración más eficiente de los recursos públicos.

En consecuencia, resulta necesario adelantar un proceso de contratación conjunta que permita seleccionar un proveedor con experiencia comprobada en la implementación de soluciones GRD para instituciones prestadoras de servicios de salud, capaz de suministrar el licenciamiento, parametrización, integración tecnológica, migración y procesamiento de información, capacitación, acompañamiento, soporte técnico especializado, mantenimiento, actualizaciones y operación asistida requeridos para garantizar el adecuado funcionamiento de la solución en las cuatro Subredes.

Para tal efecto, resulta indispensable realizar el correspondiente estudio de mercado que permita identificar las condiciones actuales de oferta, la disponibilidad de proveedores especializados, su experiencia, capacidad técnica y operativa, los modelos de licenciamiento, las modalidades de implementación, las condiciones de interoperabilidad, soporte, mantenimiento, capacitación y acompañamiento, así como los valores de referencia del mercado. La información obtenida permitirá estructurar un proceso de selección con requisitos técnicos, jurídicos y financieros proporcionales al objeto contractual, definir un presupuesto oficial debidamente soportado, promover la pluralidad de oferentes y garantizar la selección objetiva de la propuesta más favorable para las cuatro Subredes.

En consecuencia, y de conformidad con los Manuales de Contratación de las cuatro Subredes, el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de Convocatoria Pública, buscando seleccionar la propuesta más favorable desde el punto de vista técnico, funcional, económico y de calidad del servicio. Finalmente, todas las actuaciones del proceso se desarrollarán a través de la plataforma transaccional SECOP II, garantizando la publicidad, transparencia, trazabilidad y acceso a la información durante todas las etapas del procedimiento de selección.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO

Las especificaciones técnicas, características, condiciones de calidad, garantía, y demás condiciones particulares se encuentran contenidas en el **Anexo Técnico No. 1**, el cual hace parte integral del presente estudio previo y será de obligatorio cumplimiento para el futuro contratista.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS

Fundamento Jurídico de la Modalidad de Contratación

En concordancia con el marco jurídico que regula la contratación de las Empresas Sociales del Estado, las cuatro (4) Subredes Integradas de Servicios de Salud de la Red Pública Distrital cuentan con sus respectivos Manuales de Contratación, adoptados mediante la Resolución No. 749 de 2024 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., la Resolución No. 1183 de 2024 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., la Resolución No. 0766 de 2024 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. y la Resolución No. 103 de 2026 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.. Dichos manuales incorporan la Negociación Conjunta como un mecanismo o modalidad de selección que faculta a las Subredes para adelantar procesos contractuales unificados cuando existan necesidades comunes susceptibles de ser satisfechas mediante una contratación conjunta, previa celebración del correspondiente acuerdo o convenio interadministrativo que establezca las reglas de coordinación, designe la Subred líder y defina las responsabilidades de cada una de las entidades participantes.

La incorporación de este mecanismo en los Manuales de Contratación obedece a la necesidad de fortalecer la gestión contractual de la Red Pública Hospitalaria Distrital mediante la articulación interinstitucional, permitiendo consolidar la demanda de bienes y servicios de características homogéneas, estandarizar las especificaciones técnicas, optimizar la planeación contractual, promover una mayor pluralidad de oferentes, fortalecer el poder de negociación frente al mercado y obtener mejores condiciones técnicas, económicas, financieras y de calidad, garantizando al mismo tiempo

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - CONVOCATORIA PÚBLICA		CO-CBS-FT-19 V10

la eficiencia en la administración de los recursos públicos, la transparencia del proceso de selección y el cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa y la contratación de las Empresas Sociales del Estado.

En desarrollo de lo anterior, las cuatro Subredes Integradas de Servicios de Salud suscribieron el correspondiente Convenio Interadministrativo de Negociación Conjunta, mediante el cual acordaron aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para adelantar un proceso único de selección, designando a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. como Subred Líder, responsable de coordinar la estructuración, publicación y desarrollo del proceso contractual, sin perjuicio de la participación permanente de las demás Subredes en la definición de las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas que soportan la presente contratación.

4. DESCRIPCION CONTRACTUAL

Objeto del contrato	CONTRATAR LA IMPLEMENTACIÓN INTEGRAL Y OPERACIÓN ASISTIDA DE UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA BASADA EN GRUPOS RELACIONADOS POR DIAGNÓSTICO (GRD), PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DEL CONJUNTO MÍNIMO DE DATOS BÁSICOS (CMBD) DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., NORTE E.S.E., SUR OCCIDENTE E.S.E. Y CENTRO ORIENTE E.S.E.
---------------------	---

5. VISTO BUENO DEL PLAN DE ADQUISICIONES

Clasificación UNSPSC: El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código de clasificación de bienes y servicios

43231500	Software funcional específico de la empresa
43232200	Software de gestión de contenidos
43232400	Programas de Desarrollo

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

6.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Suscribir oportunamente, de manera conjunta con el supervisor designado por las Entidades Contratantes, el acta de inicio y las demás actas que se deriven de la ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación judicial, extrajudicial, administrativa o de cualquier otra naturaleza que se presente contra las Subredes Integradas de Servicios de Salud participantes, con ocasión o como consecuencia de la ejecución del contrato.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho relacionado con la ejecución contractual.
4. Informar oportunamente a la Subred Líder y al supervisor del contrato cualquier situación que pueda afectar o retrasar la ejecución contractual o impactar la prestación de los servicios en cualquiera de las Subredes participantes.
5. Elaborar y cargar en la plataforma SECOP II los informes periódicos de ejecución contractual que evidencien el cumplimiento de las obligaciones pactadas, dentro de los plazos establecidos por el supervisor del contrato.
6. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato las garantías exigidas, las cuales deberán cargarse en la Plataforma SECOP II – numeral segundo "Condiciones", indicando de manera abreviada la clase de riesgo asegurado y el número del contrato. En caso de no encontrarse habilitado el cargue en la plataforma, las pólizas deberán presentarse a la Dirección de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en su calidad de Subred Líder del proceso de negociación conjunta.
7. Mantener vigentes y actualizadas las garantías que amparan el contrato durante toda su ejecución, incluidas las modificaciones, adiciones, prórrogas o demás novedades contractuales que se presenten. Las ampliaciones de cobertura deberán efectuarse de manera inmediata y cargarse en la Plataforma SECOP II o, en caso de no ser posible, presentarse a la Dirección de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., como Subred Líder del proceso.
8. Cuando aplique la tercerización de servicios, garantizar la articulación con los estándares de acreditación adoptados por las Subredes Integradas de Servicios de Salud participantes, en especial el Estándar 101 (GER 12) y el Estándar 108 (TH5), asegurando la participación en los planes de mejoramiento, el seguimiento a la

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - CONVOCATORIA PÚBLICA	CO-CBS-FT-19 V10

calidad de los servicios prestados, la verificación de competencias del talento humano al ingreso y durante la ejecución contractual, así como la implementación de estrategias de fortalecimiento institucional.

9. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato o que sean impartidas por el supervisor designado, siempre que se encuentren dentro de sus competencias y guarden relación con el objeto contractual.
10. Acreditar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), conforme a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, durante toda la vigencia del contrato.
11. Garantizar el adecuado manejo, custodia, reserva y confidencialidad de toda la información suministrada por las Subredes Integradas de Servicios de Salud participantes, así como aquella que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
12. Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen o complementen, garantizando la protección de los datos personales a los cuales tenga acceso durante la ejecución contractual.
13. Entregar en medio físico y/o digital, cuando haya lugar, la totalidad de los documentos, informes, bases de datos y demás productos generados durante la ejecución del contrato a la Subred Líder o a la Subred participante que corresponda, conforme a las instrucciones del supervisor.
14. Abstenerse, en desarrollo del contrato, de ejercer cualquier forma de violencia basada en género, discriminación, racismo o cualquier conducta que vulnere los derechos fundamentales de las personas.
15. Dar cumplimiento durante toda la ejecución contractual a la legislación ambiental y a la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
16. Mantener vigentes los amparos de las garantías constituidas hasta la terminación, liquidación y vencimiento de las coberturas exigidas contractualmente.
17. Cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 4741 de 2005, la Resolución 1362 de 2007, la Resolución 0371 de 2009 y las demás normas que las modifiquen o sustituyan, relacionadas con la gestión de residuos o desechos peligrosos y los programas posconsumo, cuando resulten aplicables al objeto contractual.
18. Actuar con lealtad, buena fe, transparencia y colaboración durante todas las etapas de ejecución del contrato, evitando actuaciones que puedan generar retrasos o afectar el normal desarrollo de la relación contractual.
19. Participar y ejecutar las actividades a las que sea convocado por cualquiera de las Subredes Integradas de Servicios de Salud participantes, relacionadas con la implementación y fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión, el Sistema Único de Acreditación y los demás sistemas institucionales aplicables.
20. Mantener indemnes a las Subredes Integradas de Servicios de Salud Sur, Sur Occidente, Norte y Centro Oriente E.S.E. frente a cualquier reclamación, daño, perjuicio, condena o responsabilidad que se origine con ocasión de las actuaciones del contratista, sus dependientes, subcontratistas o terceros vinculados a la ejecución del contrato.
21. Cumplir las condiciones y requisitos orientados a prevenir el trabajo infantil, el trabajo forzoso, la trata de personas, las conductas discriminatorias y garantizar mecanismos efectivos para la atención de reclamaciones relacionadas con derechos laborales y derechos humanos.
22. Cumplir los lineamientos establecidos en la Política de Derechos Humanos de las Subredes Integradas de Servicios de Salud participantes, promoviendo el respeto, protección y garantía de los derechos humanos y aplicando los principios de debida diligencia organizacional durante toda la ejecución contractual.
23. Cumplir todas las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, en beneficio de las Subredes Integradas de Servicios de Salud participantes.

6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El proponente adjudicatario se obliga con las Subredes Integradas de Servicios de Salud: Norte, Sur, Centro Oriente y Sur Occidente E.S.E., a dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones

1. Entregar, implementar, parametrizar y poner en funcionamiento la solución tecnológica GRD, de conformidad con el objeto contractual, el anexo técnico, la propuesta presentada por el contratista y los demás documentos que hacen parte integral del proceso de contratación.
2. Presentar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, para aprobación de la supervisión, el Plan Integral de Implementación de la solución tecnológica GRD para las cuatro (4) Subredes, el cual deberá contener, como mínimo, el alcance técnico y funcional, metodología de



implementación, cronograma detallado, fases, hitos de control, entregables, responsables, mecanismos de seguimiento, gestión de riesgos, plan de comunicaciones, actividades de integración, pruebas, capacitación, acompañamiento y criterios técnicos para la salida a producción.

3. Realizar, como etapa previa a la implementación, un diagnóstico técnico y funcional individual para cada una de las cuatro (4) Subredes, evaluando la disponibilidad y calidad de la información, las fuentes de datos institucionales, las condiciones tecnológicas, los requerimientos de parametrización, los riesgos de implementación y las acciones de mitigación, y entregar el correspondiente informe técnico con los hallazgos, recomendaciones y actividades requeridas.
4. Ejecutar y documentar la parametrización y configuración integral de la solución conforme con las condiciones organizacionales, operativas y funcionales de cada Subred, incluyendo sedes, servicios, usuarios, perfiles, roles, reglas de acceso, variables de análisis, catálogos, diccionarios de datos, equivalencias y demás parámetros aplicables, garantizando su validación por parte de la supervisión antes de la entrada en operación.
5. Ejecutar, antes de la salida a producción, las pruebas funcionales, técnicas y operativas requeridas para verificar la integración, procesamiento, agrupación GRD, reportes, seguridad, accesos, rendimiento, exportación de información, interoperabilidad y demás funcionalidades de la solución; documentar sus resultados, subsanar las observaciones formuladas por la Entidad y obtener la aprobación de la supervisión como condición previa para la entrada en operación.
6. Suministrar durante toda la ejecución contractual, sin costo adicional para las Subredes, los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo de la solución, incluyendo actualizaciones funcionales, mejoras tecnológicas, parches de seguridad, nuevas versiones, corrección de vulnerabilidades, mejoras de rendimiento y los ajustes que resulten necesarios como consecuencia de cambios en la metodología GRD ofertada o en la normativa aplicable al sector salud colombiano.
7. Garantizar una disponibilidad mensual de la solución igual o superior al 99,5 %, excluyendo únicamente las ventanas de mantenimiento preventivo previamente aprobadas por la Entidad. Los mantenimientos programados deberán informarse con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles, indicando duración, alcance, posibles afectaciones y plan de contingencia. Ante interrupciones no programadas, deberá implementar inmediatamente las acciones de recuperación y contingencia necesarias para restablecer la operación.
8. Disponer durante toda la ejecución contractual de una Mesa de Ayuda especializada, con mecanismos de registro, clasificación, asignación, seguimiento, escalamiento y cierre de incidentes y requerimientos, garantizando su trazabilidad. La Mesa deberá contar, como mínimo, con canales de atención mediante correo electrónico, línea telefónica y plataforma de gestión de casos o ticketing, así como con personal técnico y funcional suficiente para atender las solicitudes de las cuatro Subredes.
9. Garantizar el cumplimiento de los siguientes Acuerdos de Nivel de Servicio – SLA, contados desde el registro del incidente o requerimiento
10. Garantizar, a la terminación del contrato por cualquier causa, la portabilidad y reversibilidad de la información, mediante la entrega completa de los datos suministrados, generados, administrados o procesados durante la ejecución, incluyendo bases de datos, resultados de agrupación GRD, indicadores, reportes, históricos, registros de auditoría, configuraciones, parametrizaciones, catálogos, diccionarios de datos, metadatos, bitácoras y demás información necesaria para garantizar su conservación, interpretación, migración y continuidad institucional. La entrega deberá efectuarse en formatos abiertos, estructurados e interoperables definidos por la Entidad, acompañada de la documentación técnica correspondiente, sin restricciones de acceso ni costos adicionales.
11. Elaborar y entregar oportunamente, para revisión y aprobación de la supervisión, los siguientes productos contractuales, de conformidad con las condiciones y contenidos establecidos en el Anexo Técnico: i) Plan Integral de Implementación y Puesta en Operación; ii) Informe de Implementación y Estabilización; iii) Informe Mensual de Operación, Soporte y Resultados; y iv) Informe Final de Ejecución y Transferencia de Conocimiento.
12. Acompañar los entregables contractuales con los soportes que permitan verificar objetivamente su cumplimiento, incluyendo, según corresponda, actas de reuniones, cronogramas ejecutados, matrices de seguimiento, evidencias de parametrización e integración, resultados de pruebas, reportes de disponibilidad, incidentes y SLA, reportes de procesamiento y agrupación GRD, evidencias de capacitación, bitácoras de soporte, evidencias de copias de seguridad y controles de seguridad, y acta de entrega de la información histórica

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - CONVOCATORIA PÚBLICA		CO-CBS-FT-19 V10

13. Otorgar el licenciamiento de uso de la solución tecnológica durante el término de ejecución contractual establecido.
14. Garantizar la funcionalidad integral de la solución para los procesos de codificación, agrupación, análisis y explotación del conjunto Mínimo de Datos Básicos (CMBD)
15. Asegurar la correcta validación, depuración, agrupación y explotación analítica de la información procesada por la solución.
16. Garantizar la integración de la solución tecnológica con las fuentes institucionales de información definidas por la Entidad.
17. Mantener la solución tecnológica disponible, estable, segura y plenamente funcional durante toda la ejecución del contrato, conforme a los niveles de servicio establecidos.
18. Prestar los servicios de soporte técnico y funcional de la solución, dentro de los tiempos de respuesta y bajo las condiciones definidas en el contrato y sus anexos.
19. Ejecutar las copias de seguridad, migraciones de datos, actualizaciones de la solución y actividades de recuperación de la información cuando las condiciones operativas o la Entidad así lo requieran.
20. Capacitar y brindar acompañamiento técnico y funcional a los equipos de trabajo definidos por la Entidad para la adecuada utilización de la solución tecnológica.
21. La solución tecnológica deberá permitir, cuando aplique y de acuerdo con la información estructurada y oficialmente suministrada por cada Subred, la incorporación, identificación, mapeo, consulta y reporte de campos administrativos relacionados con centros de costo, sedes, servicios, unidades funcionales u otras variables institucionales que permitan complementar el análisis GRD.
22. Para ello, el contratista deberá respetar los catálogos, códigos, estructuras y definiciones institucionales suministradas por cada Subred, sin modificarlos, sustituirlos ni aplicar metodologías propias de costeo sin autorización previa, expresa y escrita de la respectiva Subred y de la supervisión.
23. Las actividades de mapeo, transformación o cargue de dichos campos deberán quedar documentadas, ser trazables y contar con validación previa por parte de la Subred correspondiente antes de su uso en producción.
24. En todo caso, esta obligación se limita al uso complementario de campos administrativos dentro de la solución GRD y no implica el diseño, implementación, parametrización, modificación, sustitución, administración ni explotación especializada de sistemas, modelos, metodologías o módulos de costos hospitalarios. Este requisito se entenderá cumplido cuando el oferente acredite la capacidad de incorporar, identificar, mapear, consultar y reportar campos administrativos oficialmente suministrados por cada Subred, tales como sedes, servicios, unidades funcionales o centros de costo, dentro del análisis GRD. Este requisito no será evaluado como exigencia de módulo de costos hospitalarios, metodología de costeo, analítica financiera especializada ni sistema de costos.
25. Entregar los manuales, instructivos, materiales de formación e informes de acompañamiento correspondientes a la implementación, operación y uso de la solución.
26. Garantizar el acceso y/o la entrega de la información histórica administrada por la solución al momento de la terminación del contrato, en los términos definidos por la Entidad.
27. Garantizar la reserva, confidencialidad, integridad y seguridad de la información institucional a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.
28. Cumplir con la normativa vigente aplicable en materia de protección de datos personales, manejo de información en salud, seguridad de la información y demás disposiciones relacionadas con el objeto contractual.

6.3. OBLIGACIONES AMBIENTALES

1. Apropiar y dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en las Políticas de Gestión Ambiental y de Responsabilidad Social de las Subredes Integradas de Servicios de Salud Sur, Sur Occidente, Norte y Centro Oriente E.S.E., según resulten aplicables durante la ejecución contractual.
2. El contratista se obliga a que todos los entregables físicos (informes, actas, manuales, registros y demás documentos que se generen durante la ejecución del contrato) sean elaborados utilizando impresión a doble cara y papel que cumpla al menos una de las siguientes características: (i) contar con certificación de sello ambiental o equivalente; (ii) ser papel reciclado o ecológico; o (iii) provenir de fuentes forestales sostenibles certificadas, promoviendo el uso eficiente de los recursos y la reducción del impacto ambiental en todas las Subredes participantes.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - CONVOCATORIA PÚBLICA	CO-CBS-FT-19 V10

7. OBLIGACIONES DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD PARTICIPANTES

1. Expedir, cada una dentro del ámbito de sus competencias y conforme a las obligaciones asumidas en el Convenio Interadministrativo de Negociación Conjunta y en el contrato, los registros presupuestales y demás actos administrativos que se requieran para la ejecución contractual.
2. Adelantar, a través de la Subred Líder, las actuaciones correspondientes al inicio de la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II y las demás actuaciones que deban gestionarse en dicho sistema, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a cada una de las Subredes participantes.
3. Suscribir, por intermedio del supervisor o supervisores designados, de manera conjunta con el contratista, las actas de inicio, suspensión, reinicio, terminación, liquidación y las demás modificaciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con sus competencias.
4. Brindar al contratista la colaboración, coordinación y el suministro oportuno de la información y documentación que resulte necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
5. Efectuar los pagos a cargo de cada una de las Subredes participantes, en la forma, oportunidad y condiciones establecidas en el contrato y en el Convenio Interadministrativo de Negociación Conjunta.
6. Ejercer el control y seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, verificando la correcta ejecución de las obligaciones a su cargo y expidiendo, cuando corresponda, las certificaciones o documentos de cumplimiento a satisfacción.
7. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones, condiciones y compromisos establecidos en el contrato, sus anexos, documentos precontractuales y demás instrumentos que hagan parte integral del mismo.
8. Formular por escrito las observaciones, recomendaciones, instrucciones o sugerencias que estimen pertinentes para la adecuada ejecución del contrato, respetando la autonomía técnica y administrativa del contratista.
9. Adelantar todas las actuaciones administrativas, técnicas, financieras y operativas que resulten necesarias para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de los fines perseguidos mediante la negociación conjunta.
10. Resolver oportunamente las peticiones, consultas, solicitudes y demás requerimientos presentados por el contratista, dentro de los términos establecidos en la normativa vigente y en el contrato.
11. Aprobar, a través de la Subred Líder o de la autoridad competente definida en el Convenio Interadministrativo de Negociación Conjunta, las garantías contractuales y sus modificaciones, verificando que cumplan con las vigencias, coberturas, valores asegurados y demás requisitos exigidos contractualmente.
12. Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor o del equipo de supervisión designado por las Subredes participantes, conforme a la distribución de competencias establecida en el Convenio Interadministrativo de Negociación Conjunta y en el acto de designación de supervisión.
13. Verificar, por intermedio del supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado para el presente proceso contractual asciende a la suma de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$1.350.345.460), incluido IVA y todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual del proceso de selección conjunta con un presupuesto oficial consolidado, del cual se derivarán cuatro contratos independientes

Para la estructuración del estudio de mercado y la consolidación del presupuesto de referencia, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en calidad de líder del proceso conjunto, adelantó las actuaciones de consulta y recopilación de información económica, sin perjuicio de la revisión y aprobación que corresponde a cada una de las Subredes participantes.

En desarrollo de la etapa de planeación se adelantaron los siguientes ejercicios de consulta al mercado:

- 1) **Estudio de Mercado No. EM-069 de 2026**, publicado entre el 23 de junio y el 30 de julio de 2026, respecto del cual se obtuvo el siguiente resultado:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - CONVOCATORIA PÚBLICA		CO-CBS-FT-19 V10

Con base en las dos cotizaciones formalmente presentadas y en las aclaraciones recibidas, el presupuesto oficial de referencia se determina tomando, para cada Subred, el menor valor total cotizado que acredita cobertura integral del alcance requerido. La fórmula aplicada es: Presupuesto de referencia por Subred = menor valor técnicamente comparable entre las cotizaciones formales recibidas.

Subred	Criterio	Presupuesto oficial de referencia
Subred Sur	Menor valor técnicamente comparable	\$253.190.398
Subred Sur Occidente	Menor valor técnicamente comparable	\$337.585.544
Subred Centro Oriente	Menor valor técnicamente comparable	\$421.983.982
Subred Norte	Menor valor técnicamente comparable	\$337.585.536
TOTAL	Menor valor consolidado	\$1.350.345.460

El valor consolidado de \$1.350.345.460 constituye el presupuesto oficial de referencia del estudio de mercado.

El análisis del ANALISIS DEL ESTUDIO DE MERCADO se encuentra en un documento **Anexo 2** que hace parte integral del presente documento.

9. DESCRIPCIÓN FINANCIERA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SUBRED SUR E.S. E	No. 1978	Valor \$253.190.398
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E	No. 1979	Valor: \$337.585.544
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SUBRED NORTE E.S. E	No. 1354	Valor: \$337.585.536
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CENTRO ORIENTE E.S.E	No. 1623	Valor: \$421.983.982

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato se establece en doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, incluyendo la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas.

En consecuencia, el plazo de doce (12) meses resulta razonable, proporcional y necesario para garantizar la adecuada ejecución de todas las actividades asociadas a asegurar el cumplimiento de las metas establecidas y la correcta inversión de los recursos públicos asignados

11. FORMA DE PAGO:

Las Subredes Integradas de Servicios de Salud Sur, Sur Occidente, Norte y Centro Oriente E.S.E., en su calidad de entidades participantes de la negociación conjunta, cancelarán el valor del contrato mediante pagos parciales sucesivos, de acuerdo con servicios, actividades, productos y entregables efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción por cada una de las Subredes, previa presentación de la respectiva factura electrónica y de los soportes exigidos para el trámite de pago.

Cada una de las Subredes participantes efectuará el pago de las obligaciones a su cargo, de conformidad con la distribución de necesidades, cantidades y recursos establecida en el contrato y en el Convenio Interadministrativo de Negociación Conjunta, dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la radicación de la factura correspondiente, previa verificación y aprobación por parte del supervisor o del equipo de supervisión designado del cumplimiento de las obligaciones contractuales ejecutadas durante el respectivo periodo.

Para el trámite de cada pago, el contratista deberá presentar como mínimo los siguientes documentos:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - CONVOCATORIA PÚBLICA	CO-CBS-FT-19 V10

1. Factura electrónica de venta, de conformidad con la normatividad vigente, discriminando la Subred participante a la cual corresponde la facturación.
2. Informe de ejecución correspondiente al periodo facturado.
3. Relación detallada de los servicios, actividades, entregables, licenciamiento, operación asistida y demás componentes efectivamente ejecutados.
4. Soportes de recibo a satisfacción expedidos por el supervisor del contrato o por el funcionario designado por la respectiva Subred participante, cuando aplique.
5. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato o por quien este delegue, conforme a la distribución de competencias establecida para la supervisión.
6. Acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018, el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

El último pago no estará condicionado a la suscripción del acta de liquidación del contrato, sino al cumplimiento de las obligaciones ejecutadas y recibidas a satisfacción por la supervisión, sin perjuicio de las actuaciones administrativas, financieras y contables que deban adelantarse posteriormente para efectos de la liquidación contractual.

Los pagos que efectúe cada una de las Subredes Integradas de Servicios de Salud participantes estarán sujetos a las respectivas apropiaciones presupuestales, a la disponibilidad de recursos y al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de cada Entidad, sin que ello genere el reconocimiento de intereses moratorios, indexaciones o compensaciones adicionales, salvo los eventos expresamente previstos en la ley.

La facturación y los pagos se efectuarán únicamente sobre los valores efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción por cada una de las Subredes participantes

12. LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. y la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., así como la infraestructura tecnológica dispuesta por el contratista bajo modalidad SaaS o esquema equivalente, incluyendo operación remota y acompañamiento virtual y/o presencial cuando sea requerido por la Entidad.

En todo caso, el contratista deberá garantizar la cobertura técnica, tecnológica y operativa necesaria para garantizar la implementación, soporte y acompañamiento en las cuatro Subredes.

13. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato derivado será ejercida por el servidor público que designe el ordenador del gasto de cada una de las Subredes Integradas de Servicios de Salud Sur, Sur Occidente, Norte y Centro Oriente E.S.E., de conformidad con sus competencias y con lo establecido en el respectivo acto de designación.

Cada supervisor será responsable de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, según corresponda, respecto de la ejecución del contrato en la Subred que representa, verificando el cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones del contratista, las especificaciones técnicas, los niveles de servicio, los entregables y las demás condiciones previstas en el contrato, sus anexos, el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión vigentes de la respectiva Subred.

Cuando la naturaleza del contrato lo requiera, los supervisores designados por las cuatro (4) Subredes deberán actuar de manera articulada y coordinada, intercambiando la información necesaria para garantizar el adecuado seguimiento integral de la ejecución contractual, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que les correspondan en el ámbito de competencia de cada Entidad.

14. GARANTÍAS

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - CONVOCATORIA PÚBLICA	CO-CBS-FT-19 V10

Con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas de la negociación conjunta, el contratista seleccionado deberá constituir, de manera independiente, las garantías contractuales correspondientes para cada uno de los contratos derivados que se suscriban con las Subredes Integradas de Servicios de Salud Sur, Sur Occidente, Norte y Centro Oriente E.S.E. En consecuencia, cada contrato derivado contará con una póliza individual expedida a favor de la respectiva Subred contratante, la cual deberá amparar los riesgos propios de la ejecución contractual y cumplir las condiciones de cobertura, cuantía y vigencia que se establecen a continuación, de conformidad con la normativa vigente y las condiciones particulares de cada contrato.

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del contrato	Por el 10 % del valor total del contrato. (No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato y debe cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada.	El término de ejecución del contrato más 4 meses previstos para la liquidación del contrato.
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 5 % por ciento del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato y 3 años más.
Calidad del Servicio	Por el 10% del Valor total de los servicios suministrados (Se determina teniendo en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato)	El término de ejecución del contrato más 4 meses, contados a partir del recibo a satisfacción.

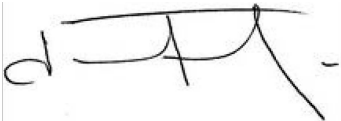
15. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

16. MATRIZ DE RIESGOS

16.1 MATRIZ DE RIESGOS

A partir del análisis de riesgos realizado por la entidad para la estructuración del presente proceso de contratación, se pudo obtener la siguiente categorización y asignación de riesgos que será aplicable al contrato que resultare de la adjudicación del proceso en curso, la cual se encuentra anexa al presente proceso de selección en documento Excel denominado MATRIZ DE RIESGOS, la cual hace parte integral del estudio de necesidad.

17. FIRMAS AUTORIZADAS

 SUBRED SUR E.S.E	 SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E
Nombre: JULIO ANDRÉS SÁNCHEZ	Nombre: LUIS MARTIN CONTRERAS AYALA
Cargo: Jefe Oficina TICS	Cargo: Jefe oficina TICS (E)
 SUBRED NORTE E.S.E	 SUBRED CENTRO ORIENTE E.S.E
Nombre: VÍCTOR JULIO GÓMEZ CARVAJAL	Nombre: JOSUÉ ANDRÉS OSORIO BELTRAN
Cargo: Jefe Oficina TICS	Cargo: Jefe Oficina TICS